

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1648973-6

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2018-EF/10

Lima, 11 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), dicha entidad es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 412-2017-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNAT;

Que, según lo dispuesto en el numeral 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, se han emitido un conjunto de normas, en materia de simplificación administrativa y materia tributaria, las cuales afectan los procedimientos administrativos que deben tramitarse ante la SUNAT, entre las que se encuentran el Decreto Supremo N° 051-2017-PCM, que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246; la Resolución de Superintendencia N° 132-2017/SUNAT que aprueba regla especial adicional para la presentación de la solicitud de devolución del saldo a favor materia de beneficio; la Resolución de Intendencia Nacional N° 49-2016/SUNAT/5F0000, que aprueba el procedimiento específico "Inmovilización - Incautación y Determinación Legal de Mercancías", INPCFA-PE.00.01 (Versión 7) y modifica el Instructivo "Confección, Llenado y Registro del Acta de Inmovilización - Incautación", INPCFA-IT.00.01 (Versión 2); la Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2017-SUNAT/5F0000 que aprueba el procedimiento general "Vehículos para Turismo" DESPA-PG.16 (Versión 3); la Resolución de Intendencia Nacional N° 10-2017-SUNAT/5F0000 que modifica el procedimiento general "Certificación del Operador Económico Autorizado", DESPA.PG.29 (Versión 2); entre otras;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el TUPA de la SUNAT de acuerdo con los cambios efectuados en la normativa vigente relacionada con los procedimientos administrativos de dicha entidad, lo cual no supone en ningún caso la creación de nuevos

procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29816, Ley del Fortalecimiento de la SUNAT, y en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del TUPA

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado con Decreto Supremo N° 412-2017-EF, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Eliminación de procedimientos administrativos

Elimínese del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT los siguientes procedimientos: el Procedimiento Administrativo N° 166 "Resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria de mercancías en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y Chile", el Procedimiento Administrativo N° 167 "Resoluciones anticipadas relacionadas con la clasificación arancelaria de mercancías en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos", el Procedimiento Administrativo N° 168, "Resoluciones anticipadas relacionadas con la clasificación arancelaria de mercancías en el marco de los Tratados o Acuerdos Comerciales suscritos entre el Perú y Canadá, Singapur, China, Corea, Japón, Panamá y México", el Procedimiento Administrativo N° 172 "Incorporación al Régimen del Decreto Ley N° 20530", el Procedimiento Administrativo N° 173 "Pensiones de Cesantía y Sobrevivientes", el Procedimiento Administrativo N° 174 "Subsidio por fallecimiento y/o gastos de sepelio de pensionista o familiar directo", el Procedimiento Administrativo N° 177 "Recurso de apelación derivado de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a 50 UIT distinto a los supuestos de impugnación de declaración de nulidad de oficio o la cancelación del procedimiento", el Procedimiento Administrativo N° 179 "Inscripción bajo régimen simplificado en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados", el Procedimiento Administrativo N° 183 "Renovación de la inscripción bajo régimen simplificado en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados" y el Procedimiento Administrativo N° 189 "Ampliación de la autorización para el ingreso y salida del territorio nacional de bienes fiscalizados".

Artículo 3.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo de la presente Resolución Ministerial que contienen el texto de los procedimientos administrativos modificados del TUPA de la SUNAT es publicado en el Portal del Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT (www.sunat.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, se rigen por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Decreto Supremo N° 412-2017-EF; salvo que en los procedimientos administrativos modificados por el artículo 1 del presente dispositivo se

establezcan mayores plazos a favor del administrado o menores requisitos, en cuyo caso serán de aplicación estos últimos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

1648036-1

* *El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.*

Designan representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de DEVIDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2018-EF/10

Lima, 14 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico ilícito de drogas se creó la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, la cual cuenta con un Consejo Directivo, integrado, entre otros, por el Ministro de Economía y Finanzas o su representante;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, señala que la representación del Ministro de Estado ante el citado Consejo Directivo debe recaer en el (la) Viceministro (a) del Sector o su Secretario (a) General;

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2018-EF se designa a señora Betty Armida Sotelo Bazán en el cargo de Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se estima pertinente designar al nuevo representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas; en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Betty Armida Sotelo Bazán, Viceministra de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, como representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

1647932-1

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Proyecciones y Escenarios Macroeconómicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2018-EF/43

Lima, 15 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2017-EF/43, se designó al señor Pedro Miguel Casavilca Silva, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Proyecciones y Escenarios Macroeconómicos, Categoría F-3, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 18 de diciembre de 2017;

Que, el señor Pedro Miguel Casavilca Silva, ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla a partir del 16 de mayo de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Pedro Miguel Casavilca Silva, al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Proyecciones y Escenarios Macroeconómicos, Categoría F-3, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 16 de mayo de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

1648975-1

Designan Director de la Dirección de Proyecciones y Escenarios Macroeconómicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2018-EF/43

Lima, 16 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2015-EF/43 se designó al señor Wilder Fernando Ramírez Ventura en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Política Fiscal, Categoría F-3, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que es pertinente aceptar;

Que, asimismo, actualmente se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Proyecciones y Escenarios Macroeconómicos, Categoría F-3, de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que resulta pertinente designar a la persona que ejerza dicha función; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF,

precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, por Ley N° 27693 y sus normas modificatorias, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), entidad encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como para coadyuvar a los sujetos obligados del sistema, en la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2017-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú), aludida en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 se aprobaron las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (NPLAFT); modificadas por la Resolución SMV N° 007-2013-SMV/01, con el propósito de incorporar las nuevas recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), bajo el enfoque por riesgo asociado al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo;

Que, a fin de reforzar el Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo se considera necesario realizar ajustes a las NPLAFT;

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir, a través del Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe), el proyecto de modificación de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, por diez (10) días calendario, a efectos de que el público pueda, durante dicho plazo, formular sus sugerencias y/o comentarios a la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la SMV; el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores; el inciso 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, y el inciso 9 del artículo 3° de la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 16 de mayo de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la difusión del Proyecto de modificación de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1.

Artículo 2°.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto citado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315- Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: proyecto-nplaft@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1648783-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la presentación sobre el Centro Binacional de Atención en Frontera de Desaguadero, a realizarse en Bolivia

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 125-2018/SUNAT

Lima, 16 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación Número 5-7-C/62 de fecha 8 de mayo de 2018 la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la presentación sobre el Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) de Desaguadero, que se realizará en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 17 de mayo de 2018;

Que dicho evento se llevará a cabo ante los miembros del directorio y asociados de la Cámara de Industria y Comercio Boliviano Peruana (CABOPE), así como representantes de gremios empresariales y autoridades bolivianas;

Que en la mencionada presentación se tratará aspectos generales del nuevo puesto de control fronterizo binacional de Desaguadero, los tipos de control que se llevarán a cabo, los flujos migratorios y comerciales (actuales y esperados) y las instituciones de ambos países que participarán en las labores de control, entre otros temas de interés para los usuarios de la instalación;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, dado que dicha participación forma parte de la política de implantación del nuevo CEBAF de Desaguadero que permitirá facilitar el comercio y el control fronterizo;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00022-2018-3H0000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Nilo Iván Flores Cáceres, Intendente (e) de la Intendencia de Aduana de Puno;

Que los gastos por concepto de pasajes terrestres serán asumidos por la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia en tanto que los demás gastos que origine la participación del mencionado trabajador serán asumidos por los organizadores del evento;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT - Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Nilo Iván Flores Cáceres, Intendente (e) de la Intendencia de Aduana de Puno el 17 de mayo de 2018, para participar en la presentación sobre el Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) de Desaguadero, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, en la fecha señalada.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes terrestres, serán asumidos por la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle, en tanto que los demás gastos serán asumidos por los organizadores del evento:

Señor Nilo Iván Flores Cáceres

Pasajes US \$ 40,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1648910-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Disponen que a partir del once de junio de 2018, los partes notariales que contengan actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes de las Oficinas Registrales de Tumbes, Talara, Sullana y Piura, se expidan con firma digital para ser presentados al registro mediante el Sistema de Intermediación Digital- SID SUNARP

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 101-2018-SUNARP/SN

Lima, 16 mayo 2018

VISTOS, el Informe Técnico N° 010-2018-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Memorandum N° 530-2018-SUNARP/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Memorandum N° 149-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 196-2018-SUNARP-ZRN° I/JEF remitido por el Jefe de la Zona Registral N° I – Sede Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnicas administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, dispuso que a partir del primero de febrero de 2016, los partes notariales que contengan actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, se expedirán en formato digital utilizando la tecnología de firmas y certificados digitales de acuerdo a la ley de la materia, ingresando al

registro a través de la plataforma informática administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el último párrafo de la citada disposición, faculta que el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, mediante resolución, determine la obligación de presentar partes notariales utilizando la tecnología de firmas y certificados digitales para actos inscribibles en otros registros, así como en las Zonas Registrales correspondientes;

Que, la presentación e inscripción de partes notariales mediante el empleo de la tecnología de la firma digital de acuerdo a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, no solo ha logrado ser una medida eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria al prescindir del soporte papel en el procedimiento registral, sino también, ha permitido simplificar procedimientos al interno de la institución relacionados al trámite de documentos, a razón de que el parte con la firma digital del notario ingresa directamente a la carga laboral del registrador y genera el asiento de presentación de forma automática, en beneficio directo de los usuarios;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Jefe de la Zona Registral N° I, Luís Javier Fajardo Ariola, comunica a esta Superintendencia que las oficinas registrales de Tumbes, Talara, Sullana y Piura de la Zona Registral N° I, se encuentran habilitada para que, en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, se disponga la presentación obligatoria de partes notariales que contengan actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes de las citadas oficinas registrales, mediante el uso la plataforma informática administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, que es el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP);

Que, en ese contexto, mediante oficio N° 057-2018-CNPYT/CD, el Decano del Colegio de Notarios de Piura y Tumbes, José Alberto Huachillo Cevallos, comunica al Jefe de la Zona Registral N° I que, conforme al acuerdo adoptado en junta directiva del 22.11.2017, solicita se disponga la presentación electrónica de partes notariales de forma obligatoria para los actos inscribibles en el registro de Mandatos y Poderes;

Que, asimismo, se han dispuesto las capacitaciones respectivas sobre el uso del SID-SUNARP a los notarios adscritos al Colegio de Notarios de Piura y Tumbes, los registradores y personal administrativo de las citadas oficinas registrales, así también se ha realizado la evaluación técnica de la infraestructura informática que permita soportar la presentación exclusiva del parte con la firma digital del notario para actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes de las Oficinas Registrales de Tumbes, Talara, Sullana y Piura correspondientes a la Zona Registral N° I;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de Resolución conjuntamente con el Informe Técnico a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Estando a lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, los literales b) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y contando con los vistos de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que a partir del once (11) de junio de 2018, los partes notariales que contengan actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes de las Oficinas Registrales de Tumbes, Talara, Sullana y Piura correspondientes a la Zona Registral N° I, se expidan con firma digital para ser presentados al registro mediante el Sistema de Intermediación Digital- SID SUNARP.